MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	001	[Consulta sobre el 93.1 Documento PBC página 198] Las tarifas de peaje a cobrar a los usuarios será la que se encuentre vigente al momento de la entrega de la infraestructura de peajes. A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4. 2A5. 2A6 y 2B1, 2B2, 2B3, 2B4 La Administración Contratante ajustará la tarifa para cada categoría de vehículo anualmente conforme al IPC. **Por favor, indicar expresamente la fórmula de actualización tarifaria.**	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 93.1
FIN	002	[Consulta sobre el 93.1 Documento PBC página 198] Las tarifas de peaje a cobrar a los usuarios será la que se encuentre vigente al momento de la entrega de la infraestructura de peajes. A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4. 2A5. 2A6 y 2B1, 2B2, 2B3, 2B4. La Administración Contratante ajustará la tarifa para cada categoría de vehículo anualmente conforme al IPC. **Se solicita aclaración con respecto a la posibilidad de incremento de tarifa en el tiempo en la primera fase del proyecto. No queda claro cuándo es el momento en que fija el sistema tarifario inicial, pudiendo ser a la firma del contrato de concesión y/o con la entrega de las obras del tramo 2 finalizadas.**	Remitirse a la Adenda 4, , Clausula 93.1 El incremento de tarifa se da a partir de la puesta en servicio provisoria de los tramos 2A1 al 2A6 y 2B1 al 2B4.
FIN	003	[Consulta sobre el 93.1 Documento PBC página 198] Las tarifas de peaje a cobrar a los usuarios será la que se encuentre vigente al momento de la entrega de la infraestructura de peajes. A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de los tramos 2A1, 2A2, 2A3, 2A4. 2A5. 2A6 y 2B1, 2B2, 2B3, 2B4. La Administración Contratante ajustará la tarifa para cada categoría de vehículo anualmente conforme al IPC. **Se solicita aclaración con respecto a la posibilidad de incremento de tarifa en el tiempo. No queda claro cuándo es el momento en que fija el sistema tarifario inicial, pudiendo ser a la firma del contrato de concesión y/o con la entrega de las obras del tramo 2 finalizadas, al igual que cuando empieza a actualizarse la tarifa con respecto al IPC.**	Remitirse a la Adenda 4, , Clausula 93.1 El incremento de tarifa se da a partir de la puesta en servicio provisoria de los tramos 2A1 al 2A6 y 2B1 al 2B4. La Administración Contratante revisará la tarifa para cada categoría de vehículo anualmente teniendo en cuenta al IPC.
FIN	004	El PBC no contempla actualmente un instrumento en virtud del cual la SOE asume formalmente los derechos sobre la Franja de Dominio (equivalente al Acta de Entrega de Infraestructura de Peajes previsto para los PVTs).Igualmente, se debería aclarar si el derecho de explotación de la Franja de Dominio será concedido de forma progresiva (es decir, a medida que se vaya liberando la Franja de Dominio), o en un único acto de formalización de la concesión. Por tanto, se solicita la inclusión de una disposición en la cláusula 41.4, por la cual la Administración Contratante se compromete a emitir un "Acta de Entrega de la Franja de Dominio" a la SOE, a partir de la cual se pueda explotar la misma.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	005	En el apartado 72.3.2. "Por causas imputables a la Administración Contratante" no se reconocen los costes de ruptura aparejados a contratos distintos a los de financiacion. Por favor, solicitamos incluir los costes de ruptura de todos los contratos de la SOE (Pj. Contratos relacionados con EPC, O&M, proveedores,...)	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.2
FIN	006	Cláusula 35.2, se sugiere que el MOPC aclare que la SOE podrá emitir acciones preferidas.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 35.1 Se aclara que la SOE puede emitir acciones preferidas conforme a la legislacion aplicable
FIN	007	Cláusula 41 c), se sugiere modificar esta disposición para estipular que los PDI no estarán sujetos a variaciones, como por ej. a aumentos o nuevas retenciones de impuestos, sino que los otros flujos de pagos serán garantes (ej PPD o PVT), y con un recurso contra la SOE por cualquier déficit en caso de que no alcance con las deducciones a los PPD y PVT, pero siempre dejando incólumes a los PDI ya que se trata de una cuestión de bancabilidad. Esta es una cuestión que hace a la bancabilidad del proyecto.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.d. y Clausula 41.1 num 8 al 9
FIN	008	Cláusula 41.1 (5), con la redacción actual del PBC, la SOE tendría que emitir una factura única y completa por el monto total de los PDI que se cobrarán por cada Tramo Funcional (es decir, la factura se emitiría por la suma de los 30 pagos que debe cobrar la SOE durante el plazo de 15 años del calendario de pagos de PDI). Esto significa que la SOE estaría pagando efectivamente por adelantado todo el IVA de los pagos futuros de los PDI, debiendo sumar el costo del financiamiento al proyecto, sin perjuicio si es posible emitir facturas con dicho plazo de pago. Se sugiere aclarar que la SOE emitirá una factura por cada pago de PDI al momento del pago efectivo por el MOPC	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.1 num 5 al 7

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	009	Cláusulas 72.3.1 y 72.3.3, a pesar de que el PBC estipula claramente que la terminación anticipada por causa atribuible al MOPC se paga en dólares estadounidenses (véase la cláusula 72.3.2(b)), no aclara la moneda en la que se realizará el pago por terminación anticipada atribuible a la SOE o por terminación por mutuo consentimiento, entendemos que el pago por terminación anticipada en este caso también debería ser en dólares estadounidenses ya que se trata de un contrato en dólares donde la inversión que se debe efectuar se encuentra prevista en dólares así como su financiamiento y el repago del mismo. Para evitar el riesgo de tipo de cambio, se sugiere estipular claramente la moneda del pago por la terminación anticipada atribuible a la SOE. Se sugiere aclarar que los pagos de las indemnizaciones por la terminación anticipada atribuible a la SOE y terminación de mutuo acuerdo (por ejemplo, PDI otorgados, inversiones efectivamente realizadas, costos financieros, obras que no han alcanzado la PSP, etc.) se pagarán en USD en todos los casos. Se debe tener en cuenta que esta es una cuestión que hace a la bancabilidad del proyecto.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.1 a) y Clausula 72.3.3
FIN	010	Cláusula 72.3 y Anexo K, la medición provisoria mensual de las obras servirá de base para la determinación de la inversión efectiva realizada por la SOE y relativa a los pagos adeudados a la misma en caso de terminación anticipada. Se sugiere que, en el Anexo K se incluyan los gastos de desmovilización como uno de los elementos que deben medirse o certificarse y que se reconocerán también para el caso hipotético de una terminación anticipada del Contrato. Además, se sugiere que se incluya un modelo o formulario aprobado que establezca la forma en la que se realizará la medición provisoria mensual.	Remitirse a la cláusula 72.3 .2, litral a) de la Adenda 4
FIN	011	Actualmente el PBC establece que los pagos por terminación anticipada adeudados a la SOE se calcularán con base a los "costos financieros y costos de quiebre" de la SOE, sin embargo, estos términos no están definidos en el PBC. Se sugiere proporcionar una definición objetiva de lo que incluyen los términos "costos financieros y costos de quiebre".	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	012	Pagos por Disponibilidad: Con respecto al ajuste de precios de Pago por Disponibilidad, referido en el artículo 41.2.8 del PBC: "Para el primer año de pago de PPD, la actualización se realizará con efecto al 1 de enero del año siguiente al año de presentación de las Ofertas; y para los años sucesivos, se realizará con efecto al 1 de enero de cada año, ajustando en todos los casos los valores vigentes en el año anterior con relación al Índice de Precios al Consumidor (IPCgua), publicado por el Banco Central del Paraguay, tomando como base el índice correspondiente al mes de diciembre, conforme a la siguiente fórmula (donde los subíndices corresponden a los años sucesivos)" Ante caso de ajuste del primer año de pago de PPD, ¿cuál sería el método de cálculo?: (FORMULA PPD) 1. Si la fecha de presentación de ofertas es el 18/12/2024 o dentro del 2024: el mecanismo de ajuste corresponde a las tarifas publicadas en el PBC por la variación de IPCgua entre el 1ero de año 2025 y el 1ero de Enero anterior al vencimiento del primer pago por PPD. 2. Si la fecha de presentación es posterior 01/01/2025 y durante el 2025: el mecanismo de ajuste corresponde a las tarifas publicadas en el PBC por la variación de IPCgua entre el 1ero de año 2026 y el 1ero de Enero anterior al vencimiento del primer pago por PPD. Agradecemos confirmar cuál es el mecanismo de ajuste interpretado por la Administración Contratante para el caso en concreto.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.2.8 El mes de inicio de actualizacion de los valores de PPD es noviembre/2023. De esta manera, la actualizacion de los valores presentantados en la clausula 41.2.5 serán actualizados: 1. Primeramente, desde noviembre de 2023 hasta el 1 de enero de 2024. 2. Y luego se actualizarán anualmente cada 1 de enero.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	013	Pagos Variables por Tráfico: Respecto al cobro de Pagos Variables por Tráfico (PVT) en la cláusula 41.3.4 del PBC menciona: "No se abonará PVT por aquellos vehículos exentos de pago de acuerdo con las leyes vigentes a la firma del contrato, salvo el caso fehacientemente documentado de vehículos exentos del pago al peaje en virtud de resoluciones administrativas de Entidad Competente previstas debidamente en el Presupuesto General de la Nación del año en curso". Concretamente, la consulta se refiere sobre posibles incorporaciones de vehículos exentos a través del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia del contrato. En este sentido, ¿cuál es la interpretación de la Administración Contratante a efectos de definir el valor de pagos variables de tráfico?: A) Se descuentan del cobro únicamente los vehículos que se encuentran exentos de pago al momento de la firma del contrato. B) O en su defecto, se descuentan del cobro todos los vehículos que se encuentran exentos de pago al momento de generarse la obligación. Agradecemos confirmar cuál es la interpretación de la Administración Contratante ante una situación como la referida.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.3.4
FIN	014	Retención de impuestos según Ley No. 6490/2020: Solicitamos respetuosamente que los Pagos Diferidos de Inversión (PDI) no sean sujetos a la retención del 0,5% contemplado en la Ley No. 6490/2020. Los PDIs deben ser pagados sin retención, ya que los prestamistas requieren que los PDIs se paguen sin descuentos o retenciones para garantizar el financiamiento.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.d. y Clausula 41.1 num 8 al 9

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	015	Cambio Normativo: El PBC no aborda cómo los futuros potenciales impuestos o incrementos de impuestos afectarán los pagos acumulados. Solicitamos aclarar que ningún incremento de impuestos afectará los PDIs y los montos que la Administración Contratante deba pagar en caso de terminación anticipada del Contrato. Se debe estipular que los PDIs se pagarán sin retenciones por impuestos, ya sean actuales o futuros. Adicionalmente, solicitamos el compromiso del Estado para declarar la inalterabilidad de la tasa de impuesto aplicable al PDI, como el caso de Rutas 2 y 7.	Remitirse a la Adenda 4, , Clausula 41.1. num 8 al 9
FIN	016	Facturación de PDIs: De acuerdo con el punto 5 de la cláusula 41.1, entendemos que la SOE tendría que emitir una factura completa por el total de PDIs a recaudar durante el término de 15 años. Favor confirmar si este entendimiento es correcto. En caso afirmativo, ese supuesto significaría que la SOE prepagaría todo el IVA, la retención del 0,5% de la Ley N° 6490/2020 y el IRE por los 15 años. Por tanto, sugerimos modificar esta cláusula del PBC para evitar el costo financiero que el prepago de esos impuestos implicaría para la SOE. Asimismo, solicitamos especificar el tratamiento a efectos del IVA, Impuesto a la Renta Empresarial en caso de facturar el 100%, así como el tratamiento respecto al 0,5% de la retención prevista sobre cada factura.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.1 num 5 al 7
FIN	017	Intereses por pago de terminación anticipada: La cláusula 72.5 y 72.7 prevén que la Administración Contratante calculará la compensación por terminación anticipada dentro de los 3 meses posteriores a la terminación y pagará dentro de los 180 días. Igualmente, esas cláusulas estipulan que se devengarán intereses compensatorios (en relación con el importe de la indemnización por rescisión anticipada) hasta que dicho pago se haya efectuado en su totalidad. Sin embargo, no está claro (a) cuándo comenzarán a devengarse dichos intereses compensatorios, ni (b) cuál será el tipo aplicable de dichos intereses compensatorios. Solicitamos a la Administración Contratante aclare cuándo empiezan a acumularse los intereses compensatorios y qué tasa se aplicará.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.10
FIN	018	Moneda de pago por terminación anticipada: No se aclara la moneda para los pagos por terminación anticipada atribuibles a la SOE o por mutuo acuerdo. Entendemos que los pagos de compensación se realizarán en USD para evitar riesgos cambiarios. Favor confirmar que este entendimiento sea correcto.	El entendimiento es correcto. Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.1 a) y Clausula 72.3.3

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 de febrero de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	019	Pago por terminación anticipada: El PBC establece que los pagos por terminación anticipada se basan en "costos financieros y costos de quiebre" de la SOE, pero no define estos términos. Solicitamos que la Administración Contratante proporcione criterios objetivos para calcular los pagos por terminación anticipada, especialmente porque son una garantía clave para los acreedores de la SOE.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 2
FIN	020	Anexo K - Medición Provisional de las Obras: La medición provisional servirá como base para determinar la inversión efectiva realizada por la SOE. Sugerimos y solicitamos que la Administración Contratante incluya gastos de desmovilización en la medición provisional y permita que las partes financiadoras revisen el Anexo K.	Remitirse a la cláusula 72.3 .2, litral a) de la Adenda 4
FIN	021	El Anexo D "Caracteristicas de los Seguros a Contratar" establece el deber de la SOE de contratar y mantener a su costa durante el periodo de Contrato, una póliza contra todo riesgo de construcción y seguro contra todo riesgo operativo. El referido anexo señala que esta póliza debera estar vigente hasta la Puesta en Servicio Definitiva de todos los Tramos Funcionales. Se solicitan aclaraciones sobre la posibilidad de levantar los seguros contratados sobre los Tramos ya entregados, pero manteniendo siempre los seguros contratados sobre los tramos cuya puesta en servicio aun no haya sido culminada.	Remitirse a la Adenda 4 (Anexo D) Las polizas deben estar vigentes hasta la PSD, es decir, hasta doce meses desde la PSP, para cada Tramo
FIN	022	En el Anexo F, indica que la UAC, dotara al fideicomiso, en 3 etapas, la suma que resulte necesaria, para fines de las expropiaciones, tomando como monto referencial usd$66,000,000, esto a partir del mes 10, y que la SOE podrá solicitar el reconocimiento de forma trimestral. Se solicita aclarar si la SOE solo obtendra el primer reembolso por este concepto, en el mes 13.	Remitirse a la Adenda 4, Anexo F El entendimiento es incorrecto. La SOE obtendrá el reembolso de acuerdo al Anexo F numeral 3.3.1. La Administracion Contratante dotará al Fideicomiso PPP de los recursos necesarios en los términos de los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3.
FIN	023	Cláusula 41.2.1 – El término "Fecha Prevista de Inicio" no está definido en el pliego. Se solicita se agregue una definición clara sobre dicho término debido a que la fecha de inicio de pagos de PDI es un aspecto sustancial de bancabilidad del proyecto. Adicionalmente, se solicita que la aclaración defina con particularidad de que documento se extrae dicha "Fecha Prevista de Inicio", es decir, en que documento se hace referencia al término definido "Fecha Previsto de Inicio".	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.1.2.1
FIN	024	Cláusula 69.1.4 – El término "Presupuesto Final de Inversión" no se encuentra definido en el Pliego. Solicitamos se aclare la definición y alcance de dicho término.	Remitirse a Adenda 4, Clausula 2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	025	Cláusula 72.3.2 b) Por un lado, la formula incluye los factores "BKt" y "DKt", los cuales se refieren al valor de los bienes aportados como capital y la devolución del capital, respectivamente. Considerando que, el valor de los bienes aportados como capital comprenden el valor del capital, el BKt debería estar incluido en el DKt. Además, el factor DKt no es utilizado en la fórmula. Se solicita aclaración al respecto.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.2
FIN	026	En la medida que el Pliego no menciona especificamente las retenciones previstas en el artículo 36 ("retenciones realizadas por entidades del Sector Público") del Decreto N° 3107/2019 ni las retenciones previstas en el artículo 85 ("Proveedores del Estado*) del Decreto N° 3182/2019, referentes a IVA e IRE respectivamente, nuestro entendimiento es que dichas retenciones NO van a aplicar sobre los pagos que realice la administración en concepto de PDI. Favor confirmar entendimiento. Por otra parte, favor aclarar si las retenciones mencionadas son de aplicación sobre los pagos que realice la administracion en concepto de PPD y PVT.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.d.
FIN	027	El Anexo D ´´Seguros a contrata´´ determina que la poliza de todo riesgo (ALL RISK) debe estar en vigencia hasta la Puesta en serivicio definitiva de todos los Tramos Funcionales. Al respecto, se consulta si dicha poliza debe estar vigente hasta la Puesta en Servicio Definitiva Final de la Obra, o se debe interpretar que cada tramo de construcción debe estar cubierto por el seguro de todo riesgo de construcción hasta la puesta en Servicio Definitiva del Tramo de dicho tramo, el que, a partir de ese momento, pasa a estar cubierto por el seguro de riesgo operativo.	Remitirse a la Adenda 4, Anexo D

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
FIN	028	72.3.2. b) Terminación del Contrato por Resolución por causas imputablesa la Administración Contratante durante la fase de operacion. Deacuerdo con ladefinición establecida en la citada cláusula del contrato, el pago de por Terminación del Contrato en la fase de operación se calcula de la siguiente manera: - Se pagan los PDI devengados. - Se pagan los PPD yPVTdevengados. - Se pagan las deudas que no hubieran sido contraídas contra los PDI (incluyendo deuda de sus accionistas). - Se paga elcapital de la SOE a esa fecha, descontandolas devoluciones de capital, según la siguiente fórmula: Considerando esta fórmula nos surgen las siguientes consultas: Consulta 1: Por favor, rogamos aclaración con relación a si el pago de los PDIs, PPDs y PVT están sujetos a IVA y a la retención de impuestos (WHT).	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 41.d. Los PDI, PPD, y PVT están sujetos al IVA, como dice la clausula 41, y también a sus retenciones.
FIN	029	Consulta 2: Por favor, podrían indicarnos la definición de los exponentesusados para el cálculo de los primeros sumandos de lafórmula, es decir,rogamos que definan Ty.t	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.2
FIN	030	Consulta 3: Por favor, rogamos aclaración acerca de si en el sumando de los Dividendos (Di)efectivamente pagadosdebemos considerar el Dividendo bruto o el neto, es decir, debemos considerar el Dividendo antes o después de abonar el Impuesto de Dividendos y Utilidades (IDU).	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.2 Se aclara que se debe considerar el Dividendo antes de impuestos
FIN	031	Consulta 4: El tercer sumando de la fórmula, el que secorresponde con el término BK. no está definido. Nuestro entendimiento es que dicho sumando en realidad está definido como DK., ¿es correctonuestroentendimiento?	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.2
FIN	032	Consulta 5: Porfavor, uno de los sumandos se define como Pago por Terminación (PT), si consideramos quel a fórmulas e usa para el cálculo de dicho Pago, no entendemos como el objetivo de la fórmula puede estar contenido dentro de la misma. Porfavor, solicitamos una mayor aclaración acerca de estos términos.	Remitirse a la Adenda 4, Clausula 72.3.2

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 de febrero de 2025

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
OB	001	Consulta OB 006 de la aclaratoria 8	Se deben contar con por lo menos 2 (dos) pistas por sentido con las antenas de Telepeaje, y todas las pistas deben contar con contingencia del servicio, lo cual consiste en contar con una opción alternativa en caso de que las antenas cuenten con algún inconveniente técnico o de funcionamiento. De igual forma deben de poder detectar y leer los tags con que cuenta el MOPC actualmente.
OB	002	Cláusula 93.1 Respecto a los caminos que existen en las inmediaciones del peaje actual, en caso de mantener al ubicación del punto de cobro, ¿que medidas podrian implementar el concesionario o la administracion para controlar la evasion del pago de peaje?	Remitirise al PBC, clausula 93. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OPERACIÓN. La SOE podrá proponer la construcción, instalación y ubicación de la Estación de Peaje en un lugar distinto al existente a su propio costo, a fin de que el proyecto resulte más eficiente, lo cual deberá ser validado por la Administración Contratante siempre y cuando esté bien justificado.
OB	003	Cláusula 93.1 En cuanto a la ubicacion de la nueva caseta de cobro, ¿existe la libertad para ubicarla en cualquier punto de la carretera, o hay restricciones establecidas en el pliego o en normativa apllicable?	Remitirise al PBC, clausula 93. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OPERACIÓN. La SOE podrá proponer la construcción, instalación y ubicación de la Estación de Peaje en un lugar distinto al existente a su propio costo, a fin de que el proyecto resulte más eficiente, lo cual deberá ser validado por la Administración Contratante siempre y cuando esté bien justificado.
OB	004	En la Clausula 44.1 en el punto 12.1, se establece que "Para todos los tramos: La SOE solicitará a la Administracion Contratante la Orden de Inicio de las Obras en un plazo máximo de 30 dias a partir de la aprobacion del proyecto constructivo de los tramos a ejecutar..." , a su vez, en el punto 12.2 de la misma clausula se indica que "Para el inicio de las obras en estos tramos se podrá solicitar su inicio una vez que la SOE disponga del despeje de la franja de construcción del tramos respectivo..." Se solicita cambiar/eliminar el requerimiento de plazo del 12.1 ya que es incompatible con lo indicado, en el 12.2 pues no hay certeza de los plazos de liberación de predios, ni se ha proporcionado un calendario estimado, ni se puede estimar las aprobaciones internas de la DBI para tener resueltos los expedientes y con ello la disponiblidad de los terrenos.	Remitirse a la Adenda 4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

OB	005	Confirmar que los tramos 1.1, 1.2 y 1.3 entran en el tipo de intervención 3-Conservación y operación de la infraestructura, que da derecho al PPD (esto no era así en el borrador del Pliego anterior). Se trata de un tramo urbano donde será imposible cumplir con los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio, lo cual redundará en un aumento del riesgo proyecto y por tanto de la bancabilidad de este.	Remitirse a la Adenda 4
OB	006	Anexo G "Asignación de Riesgos" establece que el riesgo por retrasos en el proceso de liberación de la franja de dominio estará compartido entre la SOE y la Administración Contratante. La SOE deberá elaborar y ejecutar los planes de liberación de franja de dominio (Cláusula 49.1 del PBC). Por otro lado, la Administración Contratante será responsable por los pagos relacionados con la expropiación (Cláusula 49.1 del PBC) Se consulta qué implica que el riesgo sea retenido por la Administración Contratante y de qué manera mitigará el mismo.	En cuanto al riesgo por retraso en el proceso de liberación de la franja de dominio, remitirse a la cláusula 49 y Anexo F del PBC y a las cláusuladel Anexo G de la Adenda 4
OB	007	En el clausula 44 de "Plazos Que Rigen La Ejecución Del Contrato." del PBC, se indica que la SOE debera presentar dentro de los 11 meses de la firma de contrato "El Proyecto Constructivo" de todos los tramos, y en las próximos 30 dias de haber recibido la correspondiente aprobación por parte de la Administración Contratante, solicitar la correspondiente "Orden de Inicio", donde además, se establece plazas para cada grupo de subtramos condicionando que, la ejecución de todos las tramos no debera superar los 38 meses, desde la emisión de la primera Orden de Inicio. Se solicita aclarar el plazo para la emisión de la Orden de Inicio, por parte de la Administración Contratante, contabilizado desde la solicitud emitida por la SOE, asi coma esclarecer que esta no determina el inicio de las actividades correspondiente a los subtramos aprobados, ya que su exigencia no concordaria con el plazo maxima establecido de 38 meses para que la SOE pueda eiecutar la totalidad de las tramos.	Remitirse a la Adenda 4
OB	008	La cláusula 26.2.1 "Evaluación del Proyecto Técnico (EPT)" establece que los parámetros de diseño geométrico deberán contemplar, con carácter obligatorio, que el ancho mínimo del SAP sea de 1m. Se solicita la aclarar la prevalencia sobre el PBC y la Documentación de Referencia donde indica que el SAP, en caso de no colocarse barreras, podría eliminarse.	Remitirse a la Adenda 4
OB	009	El Anexo G- Asignación de Riesgos, en concreto, sobre el riesgo de que se produzcan retrasos en al construcción y/o puesta en funcionamiento de la infraestructura, señala que este será asignado al privado, referenciando a la Cláusula 63 del PBC, la cual establece las "Obligaciones de la Administración Contratante en relación con el Fideicomiso PPP", cláusula que no condice con el riesgo identificado, entendiéndose esta referencia como un error material. Se solicita corregir la referencia a la cláusula dentro del riesgo referido.	Remitirse a adenda 4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

OB	010	Actualmente los tramos 1.1, 1.2 y 1.3 están incluidos dentro de los Pagos por Disponibilidad, y por tanto se puede interpretar que deben ser mantenidos y operados con los estándares e indicadores de calidad del contrato. Al ser estos tramos puramente urbanos (son calles de la propia Gran Asunción), la operación y mantenimiento diario bajo las condiciones y obligaciones del contrato de concesión, resulta complejo de gestionar tanto técnicamente como administrativamente ya que tiene características y funcionalidades diferentes a una traza interurbana debiendo adoptar para esos casos particulares indicadores propios, sistemas administrativos diferentes y condiciones de operación excluyente por ejemplo hay indicadores de calidad imposibles técnicamente de medir en tramos urbanos sin cortes completos de tráfico, como el CRT, el IRI o el AHU; y en otros muchos indicadores inviables técnicamente de mantener cumpliendo con los indicadores actuales, poniendo así en riesgo la bancabilidad del proyecto. Se solicita volver al alcance original del "Tipo de Intervención 3" no incluyendo los tramos 1.1, 1.2 y 1.3 dentro de su alcance, tal y como estaba previsto en el pliego preliminar. De otro modo, existe un riesgo elevado de no conseguir la bancabilidad del proyecto.	Remitirse a la Adenda 4
OB	011	Saneamiento y Drenaje. De acuerdo con el punto 80 del PBC, en la materia de drenaje solo se solicita el diseño y construcción de obras de drenaje adicionales a las existentes en el Tramo 1 comprendido entre los Pk 0+000 y 12+200. En cuanto a los otros tramos solo se solicita ampliar las obras de arte existentes (Numeral 80.2.3 Tramos 2C2 y 2C2) y la reconstrucción de puentes existentes adecuando la rasante a las condiciones hidráulicas. Favor confirmar que no se requieren obras adicionales por capacidad aparte de las estipuladas en el Proyecto Referencial.	Remitirse a la Adenda 4.
OB	012	Cláusula 44.12.2 No se considera la liberación total de la franja de construcción del tramo, sino que se establece que sea parcial para que se puedan hacer trabajos a juicio de las partes. Los trabajos se deben iniciar una vez que se cuente con la liberación del tramo completo para que sea eficiente, de lo contrario es muy difícil hacer una planificación de obra. Solicitamos que se modifique a la liberación total de la franja de construcción de cada tramo.	Remitirse a la Adenda 4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

OB	013	Cláusula 44. 13. Ejecución de las obras. Tramos 1.1 y 1.3. Se establece 12 meses desde O.I. Tramo 1.2. Se establece 12 meses desde O.I. Tramo 2A1. Se establece 16 meses desde O.I. Tramos 2A2, 2A3, 2A4, 2A5 y 2A6. Se establece 14 meses desde O.I. Tramos 2B1, 2B2, 2B3 y 2B4. Se establece 18 meses desde O.I. Tramos 2C1 y 2C2. Se establece 16 meses desde O.I. Tramos 3.1, 3.2 y 3.3. Se establece 16 meses desde O.I. Para todos los Tramos, habría que desfasar los inicios de obra de dichos tramos y aprovechar el plazo máximo de construcción de 38 meses desde la orden de inicio debido a que, con las condiciones actuales, no se aprovecha el plazo de 38 meses. Además, la construcción de los Tramos 2A y 2B supone una inversión muy alta en poco tiempo por lo que se solicita la ampliación del plazo de construcción de cada tramo para aprovechar el plazo total de 38 meses.	Remitirse a las Adendas 2 y 4. A su vez se aclara que el plazo máximo total de 38 meses es desde la primera orden de inicio. Sin embargo, el plazo independiente de cada tramo se computará a partir de su respectiva orden de inicio, una vez cumplidas las exigencias previstas en el PBC.
OB	014	Cláusula 44.14. Plazo máximo para la finalización de todos los tramos. Siguiendo las pautas marcadas en el PBC, la terminación de los trabajos es como máximo en el mes 32 de la firma del contrato. Solicitamos adecuar los plazos parciales del PBC de tal forma de que la finalización de todos los tramos se adecue al plazo de 38 meses.	Remitirse a la Adenda 4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

OB	015	Se obtuvo respuesta en la Circular N°01, N°2 y N°3, distinta respecto a lamisma consulta, el cual indica que: Respuesta Circular Aclaratoria N°1 OB - 012 - CONSULTA: En el apartado relativo a la Carpeta del Proyecto Técnico dentro de la Cl. 14.1 del Pliego PBC, se indican las extensiones máximas para las memorias de intervención. En concreto se indica que: " Tipos de intervención 1 y 2, con treinta (30) folios como máximo. Se podrá aportar por separado, la información complementaria oportuna". Por favor, se puede aclararse si se trata de dos memoris una para intervención 1 y otra para intervención 2? Esto es, una única memoria de 0 paginas cada una como máximo. RESPUESTA: se aclara que se refiere a 30 folios en total para cada tipo de intervención. Respuesta Circular Aclaratoria N°2 ADM-004- CONSULTA: Capitulo 14 del pliego: favor aclarar si los folios máximos para la memoria de intervención del punto a son 30 en total o 30 para cada tipo de intervención 1 y 2. RESPUESTA: Son 30 folios en total para ambos tipos de intervención. Respuesta Circular Aclaratoria N°3 004-CONSULTA: Memoria de intervención 1.1.a): Favor confirmar si los tipos de intervención 1 y 2 deben tener 30 folios como máximo para cad una o en total. RESPUESTA: Deben tener como máximo 30 folios en total para ambos tipos de intervención. Aclarar la cantidad de folios que se deberán presentar en la oferta, para cada tipo de intervención. Solicitamos además la correspondiente adenda, que formalice esta y e l resto de las aclaraciones mostradas en cada circular.	Remitirse a la Adenda 4
OB	016	*Paisajismo.* **Se solicita definir los alcances que tendrán las actuaciones de paisajismo en el proyecto. En particular, acotar las zonas donde se debe actuar (por ej. solo en los enlaces) y el tipo de actuación (arbustos, césped, etc..). Asimismo, se consulta si existe normativa o manuales de diseño de áreas verdes.**	Remitirise a la adenda 4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** febrero **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
ADM	001	Aplicación de Indicadores de Estado de Calidad y del Servicio: De acuerdo con el PBC, Cláusula 80.4.3, pág. 135, entre las actividades del Tipo de Intervención 3 se encuentran: "1. La conservación de la infraestructura desde el momento de la firma del contrato y durante toda la vigencia de éste.... 2. Los elementos de las carreteras y la calidad de los servicios se ajustarán, de acuerdo con lo indicado en la Sección V de la Parte 3 del presente Pliego, a las características marcadas por los Indicadores de Estado y Calidad del Servicio (Anexo J)...". Según esta cláusula, los Indicadores de Estado de Calidad y del Servicio del Anexo J aplican desde la firma del Contrato y durante toda la vigencia de éste. Esta afirmación no es congruente con la cláusula 85.3, donde se definen una serie de exigencias a cumplir durante la "Fase de Operación Transitoria de la Infraestructura existente en Fase Preparatoria y en Fase de Construcción", las cuales difieren de las establecidas en dicho Anexo J. Por tanto, parece haber un traslape en las exigencias de indicadores en el periodo que comprende desde la firma del Contrato hasta el fin de la Fase de Construcción. Solicitamos aclaración respecto de este punto.	Remitirse a la cláusula 80.4.3 de la Adenda 4
ADM	002	El PBC establece en el punto 1.1 (Pag. 27) "1.1 Memoria de intervención": "a. Tipos de intervención I y 2, con treinta (30) folios como maxima ... " "b. Tipo de intervención 3, con veinte (20) folios como maxima para cada una... " Sobre el particular, entendernos que el maxima de folios que establece el punto (b.) corresponde al punto (a.) y viceversa respecto al maximo de folios que establece el punto (a.). Favor confirmar o aclarar este punto.	Para los tipos de intervención 1 y2 , la memoria deberá contar con 30 folios como máximo en total para ambos tipos de intervención y para el tipo de intervención 3 deberá contar como máximo con 20 folios. Remitirse a la cláusula 14.1 , punto 1.1, literal b) de la Adenda 4

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** feb **de 2025**

ESPECIALIDAD	CORRELATIVO	CONSULTA	RESPUESTA
LEG	001	Cláusula 72.3.1 (b), el PBC establece que, en caso de terminación por causa atribuible a la SOE durante la Fase de Operación, "se licita el contrato por el plazo restante, y se le entrega a la SOE el "producto de la licitación", se sugiere aclarar que significa el término "producto de la licitación" y proveer una fórmula o criterio, así como también indicar la moneda aplicable a los fines de su determinación objetiva.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	002	Cláusulas 72.5 y 72.7, el MOPC calculará el monto de la indemnización debida en caso de terminación anticipada dentro de los 3 meses a partir de la fecha de terminación del Contrato APP y realizará el pago de dicho monto dentro de los próximos 180 días contados a partir de la fecha en que se haya determinado dicho monto. Se devengarán intereses compensatorios (en relación con el importe de la indemnización por rescisión anticipada) hasta que dicho pago se haya realizado en su totalidad. Sin embargo, no está claro a) cuándo comenzarán a devengarse esos intereses compensatorios, ni b) cuál será la tasa de interés aplicable de esos intereses compensatorios. Se sugiere aclarar tanto (a) como (b), y en relación con (a), el MOPC debe confirmar que los intereses comenzarán a devengarse inmediatamente a partir de la fecha en que se termine el Contrato.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	003	Declaración Jurada de No Encontrarse Comprendido en las inhabilidades previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 5102/13: Favor confirmar si el literal (b) del punto IV) se refiere a este proceso licitatorio o a cualquier proceso licitatorio dentro o fuera del país. Del mismo modo, favor confirmar si el literal (c) del punto IV) se refiere a anteriores procedimientos de contratación en el país o también fuera del país. Igualmente, favor confirmar si el literal (d) y (e) se refieren a hechos punibles vinculados con fraude y corrupción en Paraguay o en cualquier otra jurisdicción.	Remitirse a la Adenda Nº 4.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 de feb de 2025

LEG	004	El Anexo G "Asignación de Riesgos" establece que el riesgo de que se produzcan retrasos en la construcción y/o puesta en servicio de la infraestructura será asumido enteramente por la SOE. Sin embargo, el PBC establece en la Cláusula 43.1 (4) que la Administración Contratante deberá compensar a la SOE en caso de verificarse un daño sustancial causado por la imposibilidad de obtención de licencias para la construcción de la infraestructura en plaza, siempre que se demuestre la diligente actuación de la SOE, y que los retrasos sean exclusivamente imputables a inactividad de la administración pública, conforme a la legislación aplicable. Se solicita aclaración respecto a si el daño sustancial causado por la obtención de licencias para la construcción de la infraestructura en plazo, así como los retrasos por inactividad de la administración pública serán asumidos por la Administración Contratante.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	005	El Anexo G "Asignación de Riesgos" asigna a la SOE la asunción del riesgo de que se produzcan retrasos o no obtención de permisos y licencias ambientales (salvo lo dispuesto en la cláusula 43.5 del PBC). Se solicitan aclaraciones sobre el efecto de este riesgo, en consideración de la compensación por actos sobrevinientes que pudiere corresponder a la SOE, establecido en la cláusula 43.1 (4) del PBC, en el caso de que la SOE demuestre su diligente actuación, y el retraso sea exclusivamente imputable a la inactividad de la administración publica.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	006	Cláusula 14.1 – num. 1.1.10 del PBC: Consideramos que para armonizar la redacción con lo establecido en la cláusula 30.3, 30.5 y 30.7 del PBC se elimine el término "presentación deficiente" y "subsanada", y que el carácter sustancial de los documentos se limite a la omisión o presentación incompleta del documento. Mantener los términos actuales del PBC podría ocasionar errores de interpretación sobre la aplicación de lo establecido en la cláusula 30.7 en documentos administrativos catalogados de sustanciales. Sugerencia de redacción: 14.1 Sobre 1: Documentación Administrativa y Oferta Técnica. 1.1.10. La omisión o presentación incompleta de la documentación administrativa considerada de carácter sustancial no podrá ser completada o reemplazada por el Oferente luego del acto de apertura de ofertas y tendrá como consecuencia la descalificación de la oferta, conforme a la cláusula 30, considerando lo dispuesto en el punto 1.1.9.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	007	Cláusula 26.2.1 del PBC: Evaluación del Proyecto Técnico, d) Memoria de intervención: Se indica en el PBC que la calificación será bajo el sistema PASA/NO PASA, y se citan, entre otros, los siguientes puntos a ser evaluados: i. Incorpore y respete en forma completa los requisitos obligatorios y los requerimientos mínimos previstos en las especificaciones técnicas del presente Pliego y Manual de Carreteras del Paraguay Versión 2019, ii. Mejore los requisitos obligatorios y los requerimientos mínimos previstos en las especificaciones técnicas del presente Pliego, Manual de Carreteras del Paraguay Versión 2019. Favor confirmar si para que la "Memoria de Intervención" sea calificada como "PASA" debe cumplir con ambos puntos identificados en los numerales i) y ii) mencionados. Consideramos que la calificación "PASA/NO PASA" debe utilizar parámetros objetivos de evaluación, y que lo indicado en el num. ii) sobre las mejoras de los requisitos obligatorios no responde a un parámetro objetivo de calificación, por lo que solicitamos que el num. ii) sea eliminado.	Remitirse a la Adenda Nº 4.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 25 **de** feb **de 2025**

LEG	008	Cláusula 26.3 del PBC: Se indica en esta cláusula que todos los documentos que integran la oferta económica son "sustanciales". La cláusula 30.3 del PBC define la sustancialidad como aquel cuyo "error u omisión de cualquiera de estos documentos será causa suficiente para la exclusión del Oferente de la Licitación". El PBC define al error como "una equivocación cometida en la presentación de la información aritmética o su expresión en letras". Entonces, ¿no se admitiría la subsanación de errores aritméticos en los documentos que componen la oferta económica? Además de ello, el Anexo U (planilla de precios unitarios) se menciona que es un documento "formal", existiendo por lo tanto una contradicción entre esta cláusula del PBC y el ANEXO U.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	009	Cláusula 29.1 del PBC: La redacción no es coincidente con el art. 58 del Decreto, ya que limita los errores formales a la evaluación técnica. Se solicita mantener la redacción del decreto, el cual establece que se deberá evitar la descalificación de oferentes por aspectos formales de su oferta técnica y económica. Sugerencia de redacción: 1. La Administración Contratante, a solicitud de la Comisión de Evaluación, podrá requerir a los Oferentes aclaraciones acerca de sus Ofertas y la entrega de antecedentes con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la Oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica y económica. Las respuestas deberán ser presentadas por los Oferentes por escrito, a la Administración Contratante y deberán contener además una copia digital idéntica al contenido de la respuesta.	Remitirse a la Adenda Nº 4.
LEG	010	Cláusula 30.3 del PBC: Los términos de redacción de esta cláusula podría limitar la aplicación de la disposición contenida en la cláusula 30.5 y 30.7 sobre desviaciones no significativas de la oferta en documentos sustanciales. En la práctica ya ha ocurrido la existencia de desviaciones no significativas en documentos sustanciales, en donde la aplicación de un rigorismo excesivo podría impedir que el Estado consiga las mejores condiciones de contratación. Además, por definición propia del PBC el "error" es siempre aritmético. Se sugiere eliminar la palabra "error" y mantener el carácter sustancial únicamente a la omisión o presentación incompleta de documentos, en concordancia con el apartado 1.1.10 de la cláusula 14.1 del PBC. Sugerencia de redacción: 3. Los documentos definidos como sustanciales en el presente Pliego de Bases y Condiciones deben ser incluidos en la Oferta. A estos efectos, la omisión o presentación incompleta de cualquiera de estos documentos sustanciales será causa suficiente para la exclusión del Oferente de la Licitación.	Remitirse a la Adenda Nº 4.

Ing. Amilcar Guillén, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

LLAMADO MOPC-DIPE N° 01/2024 LICITACION PARA EL CONTRATO DE AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA PY01 EN EL TRAMO CUATRO MOJONES - QUIINDY. LONGITUD 108 KM. ID N° 3101

CIRCULAR ACLARATORIA N° 10

Asunción, 35 **de** feb **de 2025**

LEG	011	El Anexo D "Seguros a contratar" del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece que la SOE deberá contratar una póliza de Todo Riesgo Operativo (TRO), la cual debe mantenerse vigente durante todo el plazo del Contrato. Es importante destacar que la póliza de TRO no cumple la misma funcion que las garantías ni que las pólizas ALL RISK de construcción. Estas últimas están diseñadas para acompañar el desarrollo del cronograma de obra y ofrecen coberturas especificas para la etapa constructiva del proyecto. En cambio, la póliza de TRO está orientada a cubrir riesgos relacionados con la operacion, lo que implica una estructura distinta. Debido a estas características, no será posible obtener soporte factultativo para una póliza de TRO que deba estar vigente por un periodo tan extenso, como el requerido hasta el término del contrato. Si bien el PBC exige en su generalidad que los seguros mínimamente estén vigentes por 5 años, este plazo resulta inviable para una póliza de TRO en la etapa de operación y mantenimiento. En este sentido, se propone que la póliza de TRO para la etapa de operación sea con una vigencia por 12 meses y se vaya renovando. Para ello, solicitamos agregar una cláusula similar a la figura correspondiente a la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, pero teniendo en cuenta el periodo máximo indicado para este tipo de seguro, quedando como sigue: "La vigencia de la cobertura del seguro de Todo Riesgo Operativo deberá ser igual a todo el periodo del Contrato PPP. No obstante, la SOE podrá entregar las pólizas cuya vigencia sea menor, con un plazo no menor a 12 meses y renovarla o sustituirla al menos 6 (seis) meses antes del término de vigencia, por iguales periodos, hasta completar el total de la vigencia del Contrato".	Esta modalidad en contratación de seguros ya está prevista actualmente en el Pliego de Bases y Condiciones. Remitirse a la cláusula 38 (6) del Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Amilcar Guilién, Director
Dirección de Proyectos Estratégicos
DIPE - MOPC